

hace pública la adjudicación por contratación directa del contrato de suministro y entrega de material deportivo con destino a Centros de Enseñanzas Básicas y Medias, dependientes de la Consejería.	8 14	ma de apoyo de las EUR.	15
Resolución de 12 de diciembre de 1986, por la que se hacen públicos las adjudicaciones de los contratos de suministro y entrega de cinco Master de vídeo de los programas grabados, con destino a Centros dependientes de la Consejería y suministro y entrega de cinco furgonetas Renault Expres diesel, con destino al programa	9	Resolución de 12 de diciembre de 1986, por la que se hace pública la adjudicación por contratación directa, del contrato de suministros y entrega de material didáctico para módulos de prácticas, con destinos a centros de Formación Profesional, dependientes de la Consejería.	11 15
AYUNTAMIENTO DE PALOS DE LA FRONTERA		Anuncio de subasta. (PP. 976/86).	16 5528.
5.2. Otros anuncios			
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		presentantes de los impositores en la asamblea general (PP. 1002/86).	17
Resolución de 17 de diciembre de 1986, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se señala la fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa (JA-2-AL-126).	5609 16	CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE MALAGA	1
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA		Convocatoria de elección de consejeros. (PP. 1/87).	17
Anuncio sobre aprobación inicial de la Revisión del PGOU. (PP. 999/86).	5624 16	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRICOLA NUESTRA MADRE DEL SOL	5524.
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE SEVILLA		Convocatoria de asamblea general ordinaria-extraordinaria. (PP. 974/86).	17
Convocatoria de elección de consejeros generales, re-	5628	COOP. DE VIVIENDAS DEL EJERCITO DEL AIRE	5623.
		Anuncio. (PP. 996/86).	17

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores al Decreto 401/1986, de 23 de diciembre, por el que se prorroga el presupuesto de 1986 para el ejercicio 1987 (BOJA núm. 116, de 31.12.86).

Observado error en el texto del Decreto 401/1986, de 23 de diciembre de 1986, por el que se prorroga el Presupuesto de 1986 para el ejercicio 1987 (BOJA 31.12.86), procede su rectificación en los siguientes términos:

En el Artículo Segundo, y al final del párrafo 1, debe añadirse:

«Los créditos correspondientes a los gastos de funcionamiento de los centros docentes se prorrogan por su 50 por ciento».

Sevilla, 31 de diciembre de 1986

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 21 de noviembre de 1986, por la que se convocan ayudas al estudio en los niveles universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía considera como uno de sus objetivos básicos el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social.

Para el cumplimiento de ese objetivo y con la voluntad de aplicar una política compensatoria, la Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto convocar Ayudas al estudio en los niveles universitarios para el curso académico 86-87, destinadas a subvenir aquellos casos excepcionales que tengan una grave repercusión económica y que pongan en peligro la realización de los estudios universitarios del alumno afectado.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo 1. Las Ayudas que son objeto de regulación por la

presente Convocatoria están destinadas a los alumnos que cursen estudios universitarios en el Curso 1986-87 en Andalucía.

Artículo 2. La presente Convocatoria está destinada a subvenir aquellos casos excepcionales, cuya grave repercusión económica dificulte la realización de los estudios universitarios del solicitante.

Artículo 3. Las Ayudas podrán comprender:

a) Ayuda compensatoria de 35.300 ptas. para alumnos que cursen estudios en Centros no experimentales y de 50.000 ptas. para aquellos que lo hagan en Centros experimentales.

b) Ayuda complementario de 20.000 ptas. para alumnos que por circunstancias reglamentadas no abonen el importe total de las tasas de matrícula.

Estas Ayudas son incompatibles con cualquier tipo de beca o ayuda.

Artículo 4. Los solicitantes de las Ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados como alumno oficial o libre en cualquiera de los Centros Universitarios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) No superar el umbral de 260.000 ptas. de renta familiar per cápita.

c) Concurrir alguna circunstancia de carácter realmente excepcional cuya repercusión económica pudiera condicionar la continuidad de los estudios del solicitante.

d) No disfrutar de Exención Total de Tasas Académicas por alguno de los supuestos establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 17 de agosto de 1987.

Artículo 5. Las solicitudes se formularán en el Modelo de Instancia que se encontrará a disposición de los interesadas en los Rectorados de las Universidades y Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia, Avda. República Argentina, 21-B, 3º planta, 41071-Sevilla.

Junto a las solicitudes debidamente cumplimentadas se acompañará:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Resguardo de haber efectuado la matrícula como alumno oficial o libre.

Aquellos documentos que de forma objetiva y fehaciente demuestren la situación económica familiar del solicitante.

Los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas a que se refiere el apartado c) del artículo 4.

Artículo 6. El estudio y selección de solicitudes se efectuará por Comisiones de Selección, designadas a tal efecto por el Director General de Universidades e Investigación.

Concluido su estudio las Comisiones de Selección elevarán a la Dirección General de Universidades e Investigación las relaciones de los seleccionados para su concesión si procede. El número de solicitudes concedidas estará en todo caso limitado por las consignaciones presupuestarias.

Artículo 7. Las Comisiones de Selección ordenarán según un baremo las solicitudes presentadas, actuando como elementos principales los datos económicos del solicitante, la distancia del Municipio de residencia al del Centro de estudios y las calificaciones académicas obtenidas en los tres últimos Cursos. Asimismo, estas Comisiones podrán recabar toda la información y documentación que estimen necesaria, pudiendo requerir al interesado para una entrevista personal a fin de obtener la información complementaria que se precise.

Artículo 8. La concesión de las Ayudas, se haya o no abonada su importe, será revocada en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. A tales efectos la Dirección General de Universidades e Investigación comprobará exhaustivamente la veracidad de las solicitudes.

De todo acuerdo de revocación se dará traslado a las autoridades académicas, judiciales y fiscales para la exigencia de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 9. La relación definitiva de beneficiarios será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación.

Artículo 10. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 12 de febrero de 1987.

DISPOSICION FINAL

Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para interpretar y desarrollar la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de noviembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de diciembre de 1986, por la que se modifican las enseñanzas en varios Centros públicos de Formación Profesional.

Transferidos a nuestra Comunidad Autónoma por Real Decreto 1339/86 de 6 de junio (BOE de 4 de julio), los Centros de Formación Profesional reglada de Andalucía, adscritos al Ministerio de Educa-

ción y Ciencia procedentes del Instituto Nacional de Empleo, y realizados los pertinentes estudios de la Red de Centros públicos de Formación Profesional en su conjunto, se ha verificado la conveniencia de modificar las enseñanzas en varios de ellos, dentro de las disponibilidades presupuestarias, a fin de adecuar la oferta educativa de los mismos a la demanda de escolarización de las localidades en donde se encuentran ubicados.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Las enseñanzas de Formación Profesional que se cursan en los Centros públicos que a continuación se relacionan, se modifican a partir del curso académico 1986/87, en los Grados, Profesiones y Especialidades que para cada uno de ellos se detalla:

I.P.F.P. de Cádiz.

Implantación: Segundo Grado, con carácter provisional de Optico de Anteojería de la Rama de Metal, conforme a los programas autorizados por O.M. de 2 de septiembre de 1985 (BOE del 19).

I.F.P. «Virgen del Carmen» de Puerto Real (Cádiz).

Implantación: Primer Grado en la Profesión Clínica de la Rama Sanitaria.

Ampliación: Segundo Grado, con carácter provisional, en la Especialidad de Soldadura de la Rama Metal, conforme a los programas autorizados por O.M. de 8 de junio de 1977 (BOE del 10 de agosto).

Extensión: Segundo Grado en la Especialidad Máquinas Eléctricas de la Rama Electricidad y Electrónica.

I.F.P. nº 3 de Córdoba.

Ampliación: Segundo Grado, por el Régimen General, en la Especialidad de Anatomía Patológica de la Rama Sanitaria.

I.F.P. «Francisco Franco» de Málaga.

Ampliación: Segundo Grado, con carácter provisional en la Especialidad de Hostelería, de la Rama Hostelería y Turismo, conforme a los programas autorizados por O.M. de 25 de abril de 1978 (B.O.M.E.C.V. 78).

I.F.P. «Heliópolis», de Sevilla.

Ampliación: Segundo Grado en las Especialidades de Navegación de Cabotaje y Mecánica Naval, ambos de la Rama Marítimo Pesquera.

I.F.P. «Pino Montano», de Sevilla.

Ampliación: Segundo Grado, en la Especialidad Instalaciones y Líneas eléctricas de la Rama Electricidad y Electrónica.

Segunda. Se autoriza a las Direcciones Generales de Personal y Construcciones y Equipamiento Escolar, para adecuar las plantillas de personal docente y efectuar las adquisiciones o reajustes necesarios de equipamiento respectivamente, conforme a las necesidades derivadas de las modificaciones de enseñanzas contempladas en la presente Orden y según los informes existentes de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Sevilla, 3 de diciembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se amplía la relación de entidades colaboradoras del servicio de recaudación, publicada por Resolución de 24 de junio de 1985.

Por Resolución de 24 de junio de 1985, de la Dirección General

de Tesorería, se publican las autorizaciones concedidas a Entidades de crédito, como colaboradoras de la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma, complementada con ello la Resolución de 13 de marzo del mismo año, por la que se fijaba el procedimiento, para conceder tales autorizaciones.

La necesidad de ampliar el abanico de Entidades a las que pueda acudir el ciudadano para satisfacer sus obligaciones tributarias, la posibilidad de facilitar la función recaudatoria encomendada a la Consejería de Economía y Hacienda y la eficacia probada del